



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

DOC N° 3267103

EXP N° 2044123

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**R.D.R. N° 201-2021-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO**

### **PERMISO DE PESCA**

Huacho, 09 de Diciembre del 2021

Visto el Expediente N° 2044123 y Documento N° 3212713 de fecha 15 de noviembre del 2021, presentado por el Sr. Javier Guillermo Coronado Davila, presidente de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES A CORDEL DE LA RINCONADA DEL CASCAJO Y DEL FARO DEL PUERTO DE CHANCAY (en adelante el administrado) de RUC N° 20605612874 , solicitando permiso de pesca sin uso de embarcación para sus asociados;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el escrito del visto, el administrado, solicita permiso de pesca para capturar, cazar (saca), segar o coleccionar recursos hidrobiológicos con fines ornamentales, comerciales, o de difusión cultural con o sin uso de embarcación, exceptuando larvas de concha de abanico, con destino al consumo humano directo para los miembros de su Asociación De Pescadores Artesanales a Cordel de la Rinconada del Cascajo y del Faro del Puerto de Chancay, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral y Departamento de Lima;

Que, el artículo 19° y el inciso a) numeral 1) del artículo 20° de la Ley General de Pesca Decreto Ley N° 25977, definen a la extracción comercial de menor escala o artesanal como la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección, realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual;

Que, los artículos 43°, 44° y 45° de la citada Ley establecen que los permisos de pesca son derechos específicos otorgados por el Ministerio de la Producción, a plazo determinado y a nivel nacional, a las personas naturales y jurídicas, para el desarrollo de la actividad pesquera, exceptuándose a la pesca artesanal del pago de derechos de permiso de pesca;

Que, de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el recurrente se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 226 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL y actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2016-PRES;

Que, de la revisión a la documentación presentada se verifica que la Asociación de Pescadores Artesanales a Cordel de la Rinconada del Cascajo y del Faro del Puerto de Chancay (de siglas ASPACORCAFAPCH) cuenta con inscripción en los registros públicos con N° de partida 60161488;

Que, como requisito para la inscripción de organizaciones sociales de pescadores, armadores y procesadores artesanales del Ministerio de la Producción es indispensable contar con permiso de pesca primigenio otorgado por el Gobierno Regional



[www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

correspondiente, que de la revisión en los archivos se verifica que no obra permiso de pesca primigenio otorgado a la asociación en mención por lo que los administrados solicitan permiso de pesca por primera vez;

Que mediante Oficio Múltiple N° 0000017-2020-PRODUCE/DGPA, la Dirección General de Pesca Artesanal remite oficio a los Gobiernos Regionales sobre la exigibilidad de comunicar el numero de Registro Único de Contribuyentes RUC, en conformidad con el anexo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, en el cual se colige la exigencia de comunicar el numero de RUC a quienes realicen tramite ante el Ministerio de la Producción, referidos entre otros a: Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico, por lo que se advierte que de la revisión de la información obtenida de la pagina web de la SUNAT, se colige que los administrados cuentan con inscripción en el Registro Único de Contribuyente, cuyo estado y condición es activo y habido, respectivamente (RUC N° 20605612874);

Estando a lo informado por el Responsable del Área de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima mediante el Informe N° 323-2021-GRL-GRDE/DRP-CFYC;

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL y actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2016-PRES;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar a los señores que se detalla a continuación miembros de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES A CORDEL DE LA RINCONADA DEL CASCAJO Y DEL FARO DEL PUERTO DE CHANCAY, permiso de pesca sin uso de embarcación para la captura de los recursos hidrobiológicos: lorna (*Sciaena deliciosa*), corvina (*Sciaena gilberti*), lenguado (*Paralichthys adspersus*), chita (*Anisotremus scapularis*), mis mis (*Menticirrhus ophicephalus*), pintadilla (*Cheilodactylus variegatus*), tramboyo (*Labrisomus philippi*), pejesapo (*Sycyases sanguineus*) y cangrejo (*Platyxanthus orbigny*) empleando los aparejos de pesca espinel, cordel y pinta, permitidos para su captura, con destino al consumo humano directo en el litoral peruano:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	ALVAREZ PUESCAS, SANTOS MIGRODONIO	15982654
02	MEDINA SOLIS, GUILLERMO	15975662
03	TORRES REYES, AUGUSTO RODOLFO	21115818

**ARTICULO 2°.-** El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de uso de los aparejos mencionados en el artículo





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

primero y a las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

**ARTICULO 3°.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a los interesados y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y comuníquese

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
.....  
Ing. ERNESTO ARTURO TELLO DAVILA  
Director Regional de Producción